



Ayuntamiento de Pilas

D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023-2014, de 16 de noviembre de 2023, ha procedido a modificar la delegaciones de atribuciones por la Alcaldía en favor de la Delegación de Cultura, de acuerdo con el siguiente detalle:

«Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido con fecha 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se dictaron dos resoluciones de alcaldía mediante las que se efectuaron delegaciones genéricas en los/las Concejales/as de la Corporación, la resolución n.º 2023-1115 de 17 de junio y la resolución nº2023-1119 de 20 de junio de corrección de errores de la anterior

Vista la necesidad de clarificar y delimitar los asuntos de la delegación de cultura de cara a adecuar su encaje en la organización presupuestaria. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, referidos a delegación de atribuciones por la Alcaldía en favor de Concejales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la resolución nº 2023-1115 de 17 de junio corregida mediante resolución nº2023-1119 de 20 de junio únicamente el apartado PRIMERO, punto 1 de la delegación de cultura, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

1. Conferir a favor del Concejel don Antonio Barragán Catalán las delegaciones de Cultura; Fiestas Mayores.

- CULTURA

Esta delegación se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

Instalaciones municipales de cultura.

Promoción cultural.

Organización de exposiciones, congresos y actividades culturales.

Organización de la Feria de la Cultura.

Promoción y relaciones con asociaciones culturales.

Potenciar el flamenco y a nuestros artistas locales.

Organización de las Fiestas de la localidad; romerías y fiestas navideñas.

Potenciar nuestras festividades más importantes: el Rocío y la Feria.

Organización de ferias de muestras sobre artesanía y cultura pileñas; Feria del Libro y Jornadas de Arte; Feria de la tapa pileña y demás ferias que se organicen por el Ayuntamiento.

La Delegación asignada abarca las facultades relativas a la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo entre dichas facultades la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y con el deber de informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía o Área.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 69LD5G9YMZWZJD3DLX6C9X9L
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Jose Leoncadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/11/2023
HASH: 67b6a4c4f0995c5f66da02b4e1e3d4





Ayuntamiento de Pilas

- FIESTAS MAYORES.

Esta delegación se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:
Organización de la Feria de la localidad.
Potenciar nuestras festividades más importantes: Semana Santa y carreritas.

La Delegación asignada abarca las facultades relativas a la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo entre dichas facultades la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y con el deber de informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía o Área.

SEGUNDO: El contenido del resto de la resolución nº 2023-1115 de 17 de junio corregida mediante resolución nº2023-1119 de 20 de junio, permanece invariable.

TERCERO. En virtud del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) las resoluciones que se adopten por delegación deberán incluir esta circunstancia pudiendo ser revocada dicha delegación en cualquier momento.

CUARTO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica (Portal de Transparencia) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento para su general difusión, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la persona designada, que salvo manifestación expresa se considerará que acepta tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación, no se realiza manifestación expresa de no aceptación; y a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en los arts. 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 69LD5G9YMZWZJ3D3DLX6C9X9L
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2